



CL9250764

06/2015

1. **Se somete a votación la siguiente redacción del Título I -Denominación, Objeto, Duración y Domicilio-, de los Estatutos Sociales:**

TITULO I

DENOMINACIÓN. OBJETO. DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- Denominación

La Sociedad se denomina "EXPRESS TRUCK, S.A. (ETSA) y se rige por los presentes Estatutos, por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y por cuantas disposiciones le sean de aplicación en su condición de Sociedad Estatal.

Artículo 2.- Objeto

Constituyen el objeto social las actividades siguientes:

1. La explotación del negocio de transporte por carretera y transporte combinado con ferrocarril, marítimo y por vía aérea, tanto nacionales como internacionales, en toda su extensión y con cualquier modalidad.
2. La explotación y realización por cuenta propia o ajena del transporte nacional e internacional por carretera de cualesquiera mercancías peligrosas, incluyendo los hidrocarburos, productos químicos, material radiactivo y otros.
3. La prestación de servicios auxiliares y complementarios del transporte en general, comprendiendo todo lo referente a agente o agencia de transportes, comisionistas, transitarios, como también almacenajes, consignaciones, gestiones relacionadas con la Aduana, importación y exportación,

fletamentos, talleres de reparación de vehículos y estaciones de servicio, compraventa y arrendamiento de mercancías, maquinaria, vehículos y contenedores, en cualquier modalidad, financiación de las anteriores operaciones, compraventa de accesorios y recambios y neumáticos, representaciones comerciales e industriales en general y toda clase operaciones y estudios relacionados con el transporte.

4. La explotación de camiones, tractores, remolques, semiremolques, contenedores y toda clase de vehículos y maquinaria, tanto por cuenta propia, como de terceros.
5. La cesión para su explotación a terceros de toda clase de vehículos, contenedores o maquinaria.
6. Todos los anteriores objetos podrán realizarlos tanto directamente como a través de otras empresas, participando en el capital de la misma.

Artículo 3.- Duración

La Sociedad tiene una duración indefinida y dará comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura de constitución.

Artículo 4.- Domicilio

El domicilio social se fija en Salamanca, Centro de Transportes de Salamanca, carretera comarcal 517 Salamanca-Vitigudino, p.k. 0,7, 37008-Salamanca.

El Consejo de Administración queda facultado para trasladar el mismo dentro del término municipal de dicha población, así como para crear, suprimir o trasladar sucursales, agencias, representaciones, delegaciones u oficinas de la Sociedad, en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero.

Artículo 5.- Sede Electrónica

Las sociedades de capital podrán tener una página web corporativa.

La creación de una página web corporativa deberá acordarse por la Junta General de la sociedad. En la convocatoria de la junta, la creación de la página web deberá figurar expresamente en el orden del día de la reunión. La modificación, el traslado



CL9250765

06/2015

o la supresión de la página web de la sociedad será competencia del órgano de administración.

El acuerdo de creación de la página web se hará constar en la hoja abierta a la sociedad en el Registro Mercantil competente y será publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

El acuerdo de modificación, de traslado o de supresión de la página web se hará constar en la hoja abierta a la sociedad en el Registro Mercantil competente y será publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, así como en la propia página web que se ha acordado modificar, trasladar o suprimir durante los treinta días siguientes a contar desde la inserción del acuerdo.

Hasta que la publicación de la página web en el Boletín Oficial del Registro Mercantil tenga lugar, las inserciones que realice la sociedad en la página web no tendrán efectos jurídicos.

La sociedad garantizará la seguridad de la página web, la autenticidad de los documentos publicados en esa página, así como el acceso gratuito a la misma con posibilidad de descarga e impresión de lo insertado en ella. La carga de la prueba le corresponderá a la Sociedad.

Los administradores tienen el deber de mantener lo insertado en la página web durante el término exigido por la ley, y responderán solidariamente entre sí y con la sociedad frente a los socios, acreedores, trabajadores y terceros de los perjuicios causados por la interrupción temporal de acceso a esa página, salvo que la interrupción se deba a caso fortuito o de fuerza mayor.

Las comunicaciones entre la sociedad y los socios, incluidas la remisión de documentos, solicitudes e información, podrán realizarse por medios electrónicos siempre que dichas comunicaciones hubieran sido aceptadas por el socio. La sociedad habilitará, a través de la propia web corporativa, el correspondiente dispositivo de contacto con la sociedad que permita acreditar la fecha indubitada de la recepción así como el contenido de los mensajes electrónicos intercambiados entre socios y sociedad.

Se aprueba por unanimidad.

2. Se somete a votación la siguiente redacción del Título II -Capital Social y acciones -, de los Estatutos Sociales: